

## **EXTRACTO BASES REGULADORAS EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

### **Primero. Beneficiarios:**

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en el Municipio de La Oliva y de aquellos que ha organizados eventos con un mínimo de cinco ediciones residentes en la isla de Fuerteventura:

- a)** Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas, con sede deportiva en el municipio de la Oliva y la Isla de Fuerteventura que fomenten actividades deportivas en el Municipio de La Oliva.
- b)** Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c)** Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades del Municipio).

### **Segundo. Objeto:**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo para la población del municipio, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físicodeportiva y crear hábitos de vida saludable en la población municipal

### **Tercero. Bases Reguladoras.**

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Oliva en materia de Deportes para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre. Ayuntamiento de La Oliva; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo de las Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

### **Cuarto. Cuantía: 50.000€**

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin e cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 13 conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de formación de los instructores en cada practica deportiva municipal a propuesta de la Concejal/a a la Junta de Gobierno Local, de las presentes bases para la organización y creación de escuelas deportiva de iniciación de carácter deportivo, pudiendo alcanzar

hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo, en cualquier caso no excederá de 15.000€ en el total, de los tres periodos, de ellas según el criterio de valoración. La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto. Plazo de presentación**

15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.